

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)

**RESOLUCIÓN NO. 107-04**

**QUE DECLARA A LA SOCIEDAD RADIODIFUSORA DEL SUR, C. POR A. GANADORA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OPTAR POR EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION Y LA LICENCIA PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE LA FRECUENCIA 91.9 MHZ EN LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL, PROVINCIA SAN CRISTOBAL.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, a través del Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, ha emitido la siguiente RESOLUCION,

**CONSIDERANDO:** Que en fecha seis (6) de febrero del año dos mil cuatro (2004), el **INDOTEL** publicó la convocatoria para participar en el Concurso Público Especial que se llevaría a cabo para el otorgamiento de la concesión y la licencia para la prestación del servicio de radiodifusión sonora de frecuencia modulada (FM), FM-1 / 2004, en la ciudad de San Cristóbal, la cual fue publicada en periódicos de circulación nacional;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** puso a disposición de los interesados las Bases del Concurso Público Especial para optar por el derecho de uso y explotación de la frecuencia **91.9 MHz** para la ciudad de San Cristóbal, provincia San Cristóbal;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 17.2 del “Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM)” dispone que el proceso de concurso público estará bajo la responsabilidad de una comisión evaluadora, conformada por tres funcionarios del **INDOTEL**, designados por el Consejo Directivo;

**CONSIDERANDO:** Que en ese sentido, en fecha dos (2) de marzo del año dos mil cuatro (2004), el Consejo Directivo de este órgano regulador emitió la Resolución No. 031-04, que designó a los Miembros del Comité Especial (Comisión Evaluadora) conformado por el Ing. Vinicio Lemberth Fermín, en calidad de presidente; y en calidad de miembros, el Lic. Victor Manzanillo Heredia y el Lic. Príamo Ramírez Ubiera;

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora fue designada a los fines de evaluación y calificación de las propuestas que se presentaron en el Concurso Público Especial para optar por el derecho de uso y explotación de la frecuencia anteriormente indicada, la cual cumplió con las tareas establecidas en el artículo

17.2.1 del Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM), y de manera general, con todas las funciones puestas a su cargo;

**CONSIDERANDO:** Que mediante acto público realizado en las oficinas del **INDOTEL** en fecha 6 de mayo del año 2004 se llevó a cabo la recepción y apertura de los sobres contentivos de las propuestas para el Concurso de Radiodifusión Sonora de FM para la frecuencia 91.9 MHz para la ciudad de San Cristóbal;

**CONSIDERANDO:** Que para la ciudad de San Cristóbal se recibieron las propuestas correspondientes a las siguientes sociedades: **RADIODIFUSORA DEL SUR, C. POR A., FAZA RECORD, C. POR A., PRODUCCIONES PACIFICA, C. POR A., PARÁMETRO FRANKLYN DOMINGUEZ CRUZ, C. POR A. (PAFRANDOCA) y FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL DEL SUR, INC.;**

**CONSIDERANDO:** Que una vez concluida la apertura de sobres contentivos de las propuestas del Concurso de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM) para la ciudad de San Cristóbal, frecuencia 91.9 MHz, la Comisión Evaluadora procedió a revisar la documentación legal, general, técnica y económica presentada, para determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en las Bases del concurso;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciocho (18) de mayo del dos mil cuatro (2004), la Comisión Evaluadora entregó al Consejo Directivo el informe con las evaluaciones y calificaciones de las propuestas presentadas para la ciudad de San Cristóbal;

**CONSIDERANDO:** Que según el informe presentado por la Comisión Evaluadora, en la sumatoria de puntos con relación a los criterios establecidos en las Bases del concurso correspondiente a la frecuencia 91.9 MHz, para la ciudad de San Cristóbal, se verificó una igualdad en el mayor puntaje, alcanzado por las sociedades **PRODUCCIONES PACIFICA, C. POR A., RADIODIFUSORA DEL SUR, C. POR A., y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL DEL SUR, INC.,**

**CONSIDERANDO:** Que en caso de empate en el puntaje, el concurso se decidirá en una etapa denominada Etapa de Comparación de Ofertas, en la cual se favorecerá a la concursante que efectúe la mejor oferta económica, de conformidad con el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada y el numeral 13.2 de las Bases del Concurso.

**CONSIDERANDO:** Que con motivo del mencionado informe rendido por la Comisión Evaluadora, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó la Resolución No. 083-04 de fecha 11 de junio del 2004, cuyo dispositivo es el siguiente:

**“RESUELVE:**

**PRIMERO: ACOGER**, como al efecto lo hace, el Informe Final del Resultado de Evaluación de las Propuestas presentadas por las concursantes para optar por la concesión y la licencia requeridas para la prestación el servicio público de radiodifusión sonora de frecuencia modulada (FM), FMI-2004, de fecha dieciocho (18) de mayo del 2004, presentado a este Consejo Directivo por el Comité Especial designado con ocasión de la celebración del Concurso Público Especial de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), FM-1 / 2004, iniciado mediante aviso de convocatoria publicado en fecha 6 de febrero del año 2004;

**SEGUNDO: DECLARAR** un empate entre las concursantes **PRODUCCIONES PACIFICA, C. POR A., la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL DEL SUR, INC., y RADIODIFUSORA DEL SUR, C. POR A.**, por haberse operado una igualdad de puntaje en la evaluación de las propuestas presentadas con ocasión del Concurso Público para optar por la concesión y la licencia requeridas para la prestación el servicio público de radiodifusión sonora de frecuencia modulada (FM) a través de la frecuencia **91.9 MHz** en la ciudad de San Cristóbal, Provincia de San Cristóbal;

**TERCERO: ORDENAR** a la Comisión Evaluadora que proceda a convocar, de conformidad con las disposiciones establecidas, a las concursantes **PRODUCCIONES PACIFICA, C. POR A., la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL DEL SUR, INC., y RADIODIFUSORA DEL SUR, C. POR A.**, a participar en la Etapa de Comparación de Ofertas, a efectuarse en un acto público, en el cual resultará favorecida como ganadora del concurso la concursante que efectúe la mejor oferta económica, quedando establecido como precio mínimo a ofertar la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$25,000.00)**;

**CUARTO: ORDENAR** la notificación de la presente resolución a todas las concursantes en el Concurso Público para optar por la adjudicación de la concesión y la licencia requeridas para la prestación el servicio público de radiodifusión sonora de frecuencia modulada (FM) a través de la frecuencia **91.9 MHz** en la ciudad de San Cristóbal, Provincia San Cristóbal;

**QUINTO: ORDENAR** la publicación de la presente resolución en un diario de circulación nacional, en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial de la Institución.”

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento de la citada resolución el **INDOTEL** tramitó la convocatoria a la Etapa de Comparación de Ofertas por comunicación escrita dirigida de manera particular a cada una de las concursantes calificadas para esa etapa, indicándoles la fecha, lugar y hora de inicio y cierre del acto público, indicando el monto mínimo a ofertar por la frecuencia objeto del concurso, cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 22 de junio del 2004 se llevó a cabo la Etapa de Comparación de Ofertas para el otorgamiento de la concesión y licencia para el uso y explotación de la frecuencia 91.9 MHz, para la ciudad de San Cristóbal,

provincia San Cristóbal, mediante acto realizado ante el Notario Público, Lic. Virgilio Pou De Castro, quien se encargó de certificar la asistencia de las concursantes, recibió y leyó el contenido de las propuestas;

**CONSIDERANDO:** Que la concursante **RADIODIFUSORA DEL SUR, C. POR A.**, compareció al acto público convocado por el **INDOTEL** para la Etapa de Comparación de Ofertas para la adjudicación de los derechos de uso y explotación de la frecuencia 91.9 MHz para la ciudad de San Cristóbal, presentando una oferta por escrito, en sobre cerrado, la cual fue recibida por el Notario Público actuante, quien procedió a abrir el sobre y a leer el contenido de la propuesta, la cual fue presentada por la suma total de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$3,599,000.00)**;

**CONSIDERANDO:** Que la concursante **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL DEL SUR, INC.**, compareció al acto público convocado por el **INDOTEL** para la Etapa de Comparación de Ofertas para la adjudicación de los derechos de uso y explotación de la frecuencia 91.9 MHz para la ciudad de San Cristóbal, presentando una oferta por escrito, en sobre cerrado, la cual fue recibida por el Notario Público actuante, quien procedió a abrir el sobre y a leer el contenido de la propuesta, la cual fue presentada por la suma total de **QUINIENTOS CINCO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$505,000.00)**;

**CONSIDERANDO:** Que la concursante **PRODUCCIONES PACIFICA, S. A.**, compareció al acto público convocado por el **INDOTEL** para la Etapa de Comparación de Ofertas para la adjudicación de los derechos de uso y explotación de la frecuencia 91.9 MHz para la ciudad de San Cristóbal, presentando una oferta por escrito, en sobre cerrado, la cual fue recibida por el Notario Público actuante, quien procedió a abrir el sobre y a leer el contenido de la propuesta, la cual fue presentada por la suma total de **CUATROCIENTOS UN MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$401,000.00)**.;

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad **RADIODIFUSORA DEL SUR, C. POR A.**, fue la concursante que presentó la mayor oferta económica en el acto público para la Etapa de Comparación de Ofertas para la adjudicación de la frecuencia 91.9 MHz para la ciudad de San Cristóbal;

**CONSIDERANDO:** Que la oferta presentada por **RADIODIFUSORA DEL SUR, C. POR A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en el Reglamento de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM) y las Bases del Concurso Público de que se trata;

**CONSIDERANDO:** Que finalizada la Etapa de Comparación de Ofertas, el Consejo Directivo del **INDOTEL** debe emitir la resolución correspondiente, adjudicando la frecuencia objeto del concurso a la concursante que haya presentado la mejor oferta económica;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 de mayo del 1998;

**VISTA:** La Resolución No. 045-02, de fecha veinte (20) de junio del dos mil dos (2002);

**VISTA:** La Resolución No. 93-02, de fecha catorce (14) de noviembre del dos mil dos (2002);

**VISTA:** Las ofertas económicas presentadas por las sociedades **PRODUCCIONES PACIFICA, C. POR A., RADIODIFUSORA DEL SUR, C. POR A., Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL DEL SUR, INC.,** ante Notario Público y ante la Comisión Evaluadora en la Etapa de Comparación de Ofertas para la adjudicación de los derechos de uso y explotación de la frecuencia 91.9 MHz en la ciudad de San Cristóbal, provincia San Cristóbal;

**VISTAS:** Las propuestas contentivas de la documentación legal, técnica y económica de las respectivas concursantes en el Concurso Público Especial de FM en la frecuencia y localidad ya mencionadas.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO  
DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** a la concursante **RADIODIFUSORA DEL SUR, C. POR A.**, ganadora adjudicataria en la Etapa de Comparación de Ofertas del Concurso Público Especial para optar por el otorgamiento de la concesión y la licencia para el uso y explotación de la frecuencia **91.9 MHz en la ciudad de San Cristóbal, provincia San Cristóbal**, en el Concurso Público Especial de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM), FM-1/2004.

**SEGUNDO: DISPONER** que la sociedad **RADIODIFUSORA DEL SUR, C. POR A.**, realice el pago de la totalidad de la oferta presentada en la Etapa de Comparación de Ofertas del Concurso Público Especial de la frecuencia 91.9 MHz para la ciudad de San Cristóbal, ascendente a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$3,599,000.00)**, dentro de los diez (10) días calendarios que sigan a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el inciso 17.4.6 del Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada.

**TERCERO: ORDENAR** la suscripción y expedición del Contrato de Concesión a ser suscrito entre la adjudicataria **RADIODIFUSORA DEL SUR, C. POR A.**, y

el **INDOTEL** en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación o notificación de la presente resolución.

**CUARTO: ORDENAR** la notificación de la presente resolución a todas las participantes convocadas a la Etapa de Comparación de Ofertas en el Concurso Público para optar por la adjudicación de los derechos de uso y explotación de la frecuencia **91.9 MHz**, Frecuencia Modulada (FM), en el municipio de San Cristóbal, provincia San Cristóbal;

**QUINTO: ORDENAR** la publicación de la presente resolución en un diario de circulación nacional, en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial de la Institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), hoy día ocho (8) de julio del año dos mil cuatro (2004).

**FIRMADOS:**

**Lic. Orlando Jorge Mera**  
Presidente del Consejo Directivo  
Secretario de Estado

**Lic. Sabrina De la Cruz Vargas**  
Miembro del Consejo Directivo

**Margarita Cordero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Luis Eduardo Tonos**  
Miembro del Consejo Directivo

**Ing. José Delio Ares Guzmán**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo